

Número 4849

DISTRITO
NUMERO CUATRO DE
ALICANTE
SENTENCIA

En Alicante a 3 de junio de 1985.—El Sr. don Luis Segovia López, juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 574-85 seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante y perjudicado, Armando Javier Piqueres Muñoz, y como denunciado Jaime Pérez Alonso y responsable civil subsidiario el Estado, sobre daños en tráfico.

Primer resultando.—Probado y así se declara que el 26 de marzo de 1985, en la calle Pintor Aparicio, se encontraba el vehículo policial matrícula CPN-0519-A conducido por cuenta del Estado por Jaime Pérez Alonso, cuando detrás aparcó el turismo GE-1001-conducido, por cuenta del Estado, Armando Javier Piqueres Muñoz, y cuando éste ya se había bajado del vehículo el primer conductor, y sin la debida precaución, hizo marcha atrás, chocando contra aquél y causándole desperfectos valorados en 6.825 pesetas.

Segundo resultando. — Que el Ministerio Fiscal, en trámite de calificación, informó: Que los hechos declarados son constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, como autor responsable el denunciado Jaime Pérez Alonso, solicitando para el mismo la pena de 2.000 pesetas de multa, al pago de las costas y daños y responsable civil subsidiario el Estado.

Tercer resultando.—Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Primer considerando.—Que los hechos declarados probados en el primer resultando, teniendo en cuenta para ello las declaraciones de las partes y dictamen del Ministerio Fiscal, son constitutivos de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal.

Segundo considerando. — Que de esta infracción debe responder por su participación directa, ple-

na y voluntaria, en concepto de autor, Jaime Pérez Alonso, sin que en él sea de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tercer considerando. — Que en cuanto a la responsabilidad civil, el Código Penal sanciona en su artículo 19 que todo responsable criminalmente de una falta lo es también civilmente, responsabilidad que tiene el alcance y contenido que se concreta y determina en los artículos 101 y siguientes del mismo Cuerpo Legal.

Cuarto considerando.—Que las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a todo responsable criminalmente de una falta, según previene el artículo 109 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y 1, 5, 6, 12 y siguientes, 23, 49 y 601 del Código Penal, 142, 239, 240 y siguientes, 741 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo dispuesto en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, Ley de 8 de abril de 1967 y demás disposiciones de aplicación al caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Jaime Pérez Alonso como autor de una falta de imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa o dos días de arresto en caso de impago, al pago de las costas e indemnizar a Armando Javier Piqueres Muñoz en 6.825 pesetas y declarándose responsable civil subsidiario al Estado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha. Doy fe.

Notificación al señor fiscal: En el mismo día, teniendo a mi presencia al señor fiscal de Distrito, le notifiqué la anterior sentencia en legal forma, firmando conmigo, de que doy fe.

* Número 4867

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
EDICTO

Don Joaquín de Domingo y Martínez, en funciones de magistrado juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 3 de octubre de 1985, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 202 de 1984, instados por Caja de Ahorros Provincial de Murcia contra José Zapata Almunia y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 5 de noviembre de 1985, a las once horas, en la sala de audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo el día 3 de diciembre de 1985, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Una casa situada en término de Murcia, partido de Churra, barriada de Cabezo de Torres, en calle de nueva apertura aún sin nombre, marcada con el número 16 de policía, con una superficie construida de 86,70 m2.

Inscrita en el libro 56-7.ª, folio 203 vuelto, finca 4.598, inscripción 3.ª. Registro número I de Murcia.

Tasada en un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 9 de julio de 1985. — Joaquín de Domingo y Martínez.—El secretario, Dionisio Bueno García.